

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021, al Despacho el presente proceso, informando que la parte actora presento recurso de reposición y en subsidio de apelación  
Sírvase proveer.

  
**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería al apoderado **RACHEL PALACIO VARON** identificado con la C.C. 1032466157 . y portador de la T.P. 295195 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

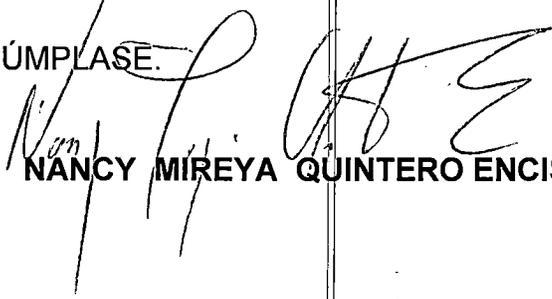
Respecto del recurso de reposición interpuesto que obra a folio 93, el juzgado RECHAZARA el mismo por cuanto no se aportó la respectiva reclamación administrativa, además no es de recibo que la presentación con la acción de tutela se tenga por surtida dicha reclamación, ya que el artículo 6 del C.P.T. y de la S.S. dispone que no se podrán iniciar acciones contenciosas contra la nación, cuando no se haya agotado la reclamación administrativa, al respecto vale la pena recordar lo dicho o por la Corte Constitucional en sentencia C792/06 respecto de la reclamación administrativa

*La necesidad de agotar la vía gubernativa como presupuesto para acudir a la jurisdicción constituye un privilegio de la Administración, derivado del principio de autotutela administrativa y por virtud del cual debe brindarse a los entes públicos la oportunidad de pronunciarse sobre sus propios actos antes de que las controversias que hayan surgido en torno a ellos sean planteadas ante los tribunales.*

Teniendo en cuenta que se interpuso recurso de apelación a folio 56, el Despacho lo concede ante el H. Tribunal Superior – Sala Laboral en el efecto suspensivo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Junio 25 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 107

CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria